



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 09 de enero de 2023
CITE: CD/CCIPC - N° 025/2022-2023



Señor
Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

Hermano Presidente:

Por el presente conforme al Art. 162, parágrafo I, numeral 2 y Art. 163 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien de remitir el siguiente Proyecto de Ley para su tramitación conforme al procedimiento legislativo.

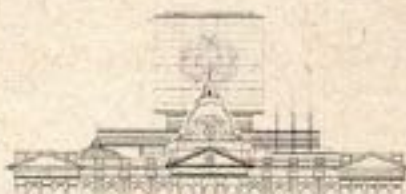
P.L. "DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRÍAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE TURISMO SEDE UYUNI".

Con este motivo saludo a usted muy atentamente.



Dip. Elsa Ali Ramos
SECRETARIA
COMITE DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TRANSPORTE Y TURISMO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CC: Archivo
Ref: Int. 4102.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislado con el pueblo



PROYECTO DE LEY N°

"DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRÍAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE TURISMO SEDE UYUNI".

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uyuni está ubicada al sud oeste de Bolivia es la capital de la Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí. De acuerdo al censo del año 2012 cuenta con una población de 20.958 habitantes. Fue creada mediante Resolución Suprema de fecha 11 de julio del año 1889, durante el gobierno del Dr. Aniceto Arce Ruiz.

En sus orígenes esta localidad fue conocida como "Posta Vieja", dando refugio a viajeros en tránsito desde Antofagasta hacia La Paz. Posteriormente, desde su creación, estuvo vinculada a la explotación de las minas de plata de Pulacayo y Huanchaca y a la construcción de la vía férrea Antofagasta - Huanchaca para exportar ese recurso mineralógico por los puertos del Pacífico, convirtiéndose en un importante centro de aprovisionamiento de diversas mercancías, abarrotadas en grandes depósitos aduaneros que abastecían a gran parte del país.

Durante la Guerra del Chaco la población de Uyuni demostró su patriotismo apoyando destacadamente a las tropas enlistadas, atendiendo a los soldados en alimentación, vituallas, sanidad y otros servicios de manera voluntaria sin escatimar esfuerzos, ganándose el denominativo de "Hija Predilecta de Bolivia" y "Ciudad Benemérita de la República".

Uyuni es cuna de importantes personalidades que marcaron huella en la historia del país, tal el caso de Don Apolinar Camacho Orellana, autor de la letra y música de la cueca "Viva Mi Patria Bolivia", considerada con justicia como el segundo himno de nuestra patria.

A pesar de las recientes épocas de crisis social y económica, traducidas en los procesos de privatización de los ferrocarriles y relocalización de sus trabajadores, Uyuni continúa dando muestras de empuje y determinación, constituyéndose en nudo vial de integración del sur, asumiendo el liderazgo en la minería de los no metálicos como el litio, considerado "oro blanco".

Sus actividades económicas se diversificaron incursionando en la producción de quinua, crianza de camélidos e intensamente la implementación del turismo debido a la proximidad del Salar de Uyuni, cuyo paisaje posee encanto y magia sin igual. El municipio de Uyuni, al presente tiene un crecimiento urbanístico importante en la región constituyéndose en municipio que acoge a las personas de los centros poblados de la región, por lo que el crecimiento poblacional estudiantil va creciendo día a día.

a) ANTECEDENTE HISTÓRICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRÍAS

El funcionamiento de la Facultad Libre de Derecho a partir del año de 1876, subordinada al Cancelariato de Chuquisaca, es el primer antecedente para el nacimiento de la Universidad Autónoma Tomas Frias. oficialmente la Universidad Potosina nace por Ley de 15 de Octubre de 1892, mediante decreto-Ley de 8 de octubre de 1937, se reconoce la autonomía al distrito universitario de Potosí, siendo el primer Rector Autonomista el Dr. Alberto Saavedra Nogales; recuperando de esta manera su condición de Universidad Nacional, Científica, Democrática y Popular, como una institución de derecho público que se desenvuelve jurídicamente,



conforme a la Autonomía Universitaria proclamada por la Constitución Política del Estado y demás leyes concordantes.

Dentro de los objetivos que busca la universidad Autónoma Tomás Frías, se encuentra la formación de profesionales idóneos con conciencia crítica y creativa de acuerdo a las necesidades del desarrollo soberano e independencia del país; estando orientado a la formación científica, tecnológica, cultural y social de la población en todas sus clases sociales.

La Universidad Autónoma Tomás Frías, busca el desarrollo de procesos de Educación Superior de alta calidad, excelencia y pertinencia social, buscando contribuir al desarrollo productivo, la industrialización, la organización de mercados internos y externos, la gerencia de calidad, el fortalecimiento institucional, la excelencia de los recursos humanos, la educación y la salud del departamento, preservando los recursos naturales, humanos y el acervo cultural del departamento.

b) ANTECEDENTES DE LA CREACIÓN DE LA CARRERA TURISMO

La universidad Autónoma "Tomás Frías", cuenta en la actualidad con la Carrera de Turismo dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, misma que se encuentra conformada por las carreras de trabajo Social, Lingüística, Turismo y Comunicaciones, todas ellas a nivel de Licenciatura. A través de la carrera de Turismo la UATF, ha ido formando profesionales en Turismo en la ciudad de Potosí y su Subsede de la ciudad de Uyuni, en respuesta a la imperiosa necesidad social y económica de estas regiones con vocación turística.

La carrera de Turismo, nace de acuerdo a la Resolución No. 35/87, del 26 de junio de 1987, emanada por el Honorable Consejo Universitario (HCU), en base de un estudio, presentado por una subcomisión conformada por los señores Lic. Oscar Barrientos; Lic. Martha Mallea; y el Prof. Alberto pose bajo la denominación de Técnico Superior Guía de Turismo, teniendo una estructura académica acorde a los requerimientos del nivel ofertado.

En 1988 se inicia un proceso de transformación en la formación de los estudiantes, considerando un nuevo espacio de mercado de trabajo, se logra la modificación del plan de estudios original, y por tanto cambia su nominación anterior al de Técnico Superior en Turismo, aprobación que se realiza en septiembre de 1988, por No. 40/90, emitida por el Honorable Consejo Universitario.

Por el carácter técnico y administrativo se logra la independencia de la Carrera de Lingüística e idiomas, existiendo desde el 31 de julio de 1989, con su propia dirección.

En fecha 16 de agosto de 1995, por Resolución No. 036/95 del Honorable Consejo Universitario, para el grado de Licenciatura se implementa un cuarto curso a partir de la gestión académica 1996.

c) ANTECEDENTES DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE TURISMO SEDE UYUNI

Los habitantes de la ciudad de Uyuni, con fuerte tradición sindical por la presencia de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) ha generado concienciación social de la importancia de gestionar la implementación de carreras universitarias, como el caso de la creación de la Carrera de Mecánica a nivel técnico superior, la cual no pudo ser implementada por la masiva desocupación como emergencia de la relocalización y capitalización que llevo a que esta carrera sea cerrada, sin embargo la población de Uyuni, realiza una serie de acciones, para la creación de nuevas carreras en la ciudad de Uyuni, para cuyo fin se realizan una serie de acercamientos y reuniones con autoridades de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" para generar nuevas carreras en la ciudad de Uyuni, estos acuerdos permitieron conformar una



Comisión de Decanos en el Honorable Consejo Universitario, integrada por la Lic. Blanca Villavicencio, Lic. Gonzalo Pool, Lic. Magdalena Cavero y el Director de Servicios Académicos: Lic. Ángel Montero, para elaborar un proyecto, de formación a distancia a través de cursos cíclicos en el nivel de extensión universitaria, curso de turismo de aventura e inglés.

Resultado de este proyecto, en el año de 1994, a través de una Resolución del Honorable Consejo Universitario, se resuelve implementar en la ciudad de Uyuni la carrera de Turismo como sub Sede dependiente de la carrera de Turismo de la ciudad de Potosí.

Oficialmente la carrera de Turismo y el curso de inglés fueron inaugurados el 18 de octubre de 1994, con presencia de principales autoridades de la UATF y autoridades locales. Las actividades académicas dan inicio el 20 de octubre de 1994, a nivel de extensión con turismo e inglés con una duración de dos semestres.

Durante las gestiones 2000 y 2001, fue importante el influjo académico que genero la carrera de turismo, al generar nuevos acercamientos con la Universidad y las autoridades locales de Uyuni, para iniciar inscripciones de un nuevo curso en la carrera de Turismo, hecho que concluyo con la necesidad de ampliar el nivel académico de Técnico Superior a nivel de Licenciatura, mismo que inicio en la gestión 2002 contando con un grupo de ocho estudiantes, hecho que posibilito hasta la actualidad la permanencia de la carrera y su crecimiento continuo.

Por otra parte el proceso de ampliación de la carrera del nivel Técnico Superior a nivel de Licenciatura ha merecido a los primeros estudiantes y docentes, en las gestores directos para la creación de los programas cíclicos de las carreras de Economía y Lingüística e idiomas, constituidas carreras regulares a nivel de Licenciatura en la actualidad y los programas de Ingeniería Química y Enfermería que fueron cerradas por falta de condiciones de infraestructura y la cantidad de estudiantes para su funcionamiento.

A partir del año 2002 se implementa el nivel de Licenciatura en la sede Uyuni bajo el sistema de Graduación Directa, permitiendo la habilitación del curso de cuarto nivel de profesionalización, de esta manera permitiendo, la profesionalización a nivel de Licenciatura de acuerdo a las Modalidades de Graduación del Sistema Universitario Boliviano, partiendo de la elaboración del Perfil de Tesis, concluyendo este proceso con el curso de quinto nivel, con el diseño, defensa oral de la tesis para acceder al título de Licenciado en Turismo.

La carrera de Turismo de la Universidad Autónoma Tomás Frías", siendo parte del Sistema de Universidades en Bolivia, en los últimos años tiende a posicionarse en la región Suroeste del departamento de Potosí, como una carrera estratégica de acuerdo a las nuevas políticas de desarrollo del sector turismo para dinamizar las economías locales. En respuesta a esta función social de la universidad pública con el tiempo transcurrido, contribuye directamente a las comunidades locales con profesionales en turismo, los cuales han generado tendencias de acercamiento institucional con mancomunidades, municipios, instituciones públicas y privadas del ramo turístico. La carrera de Turismo de la sede Uyuni, en los últimos años ha ido ocupando espacio de prácticas laborales a través de Trabajo Dirigido y Prácticas académicas, que en el pasado han sido ocupados por estudiantes de otras universidades con oferta académica en Turismo como de La Paz, Sucre y Cochabamba que realizaban prácticas en instituciones de la región. En la actualidad. El empoderamiento local de la carrera de Turismo en las comunidades de los 8 municipios de la región suroeste se convierte una gran fortaleza institucional que fortalece la integración universidad - sociedad. Este es un factor importante para el desarrollo mismo de la institución,



como una institución representativa, baluarte de la educación superior con credibilidad institucional.

En el marco del fortalecimiento institucional a través de la movilización de recursos del IDH, ha llevado a crear el Centro de Investigación Turística de la Carrera de Turismo, con la finalidad de generar actividades de investigación, que tiende a proyectarse como una institución de apoyo técnico a municipios y mancomunidades con vocación turística.

En ese marco la carrera de Turismo en la actualidad lleva gestiones de firma de convenios con Municipios, Comunidades locales y empresarios prestadores de servicios turísticos hasta con instituciones de responsabilidad Social caso Fundación San Cristóbal, dependiente de Minera San Cristóbal, que ha llevado a generar experiencias de investigación científica más oportunos en el área de turismo comunitario.

d) APORTE SOCIAL Y ACADÉMICO DE LA CARRERA DE TURISMO EN LA CIUDAD DE UYUNI Y LA REGIÓN SUD OESTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Con los procesos de mejoramiento de la gestión académica y administrativa generadas en la década de los noventa, se ha logrado la independencia de la carrera de Turismo de Potosí, como del Consejo de carrera de Turismo de Potosí, creando a este fin el Consejo Consultivo de la Carrera de la ciudad de Uyuni, permitiendo de esta manera generar procesos de Co-gobierno en el marco de la normativa del Sistema Universitario, que durante los cinco años siguientes se llegaron a crear 10 items para el cargo de docentes, elevando de esta forma el nivel de profesionalización de técnico superior a nivel de licenciatura con las modalidades de Graduación Directa. Alcanzando en la actualidad 22 años de permanencia en el Municipio de Uyuni para el beneficio de la Región.

Durante ese proceso la carrera, en relación a la cantidad de estudiantes también ha ido demostrando un crecimiento lento inicialmente, existiendo al presente mayor demanda, misma que podrá ir en mayor aumento según se vaya superando las limitaciones existentes, principalmente en lo que a infraestructura educativa se refiere.

De acuerdo a registros del Sistema de la Unidad de tecnología e información (UTI) de la Universidad Autónoma Tomás Frías, de acuerdo a un cuadro estadístico comparativo que permite hacer una relación del crecimiento actual de la cantidad de estudiantes que se forman en la carrera de Turismo en Uyuni, la promoción de estudiantes universitarios también es significativa para la región, ya que en la actualidad aporta con una cantidad objetiva y representativa de profesionales titulados en turismo formados en Uyuni por la UATF, que ejercen la profesión desde espacios laborales en Municipios, empresas privadas en Uyuni, algunos han generado sus propias empresas, consideradas para universidad como los nuevos emprendedores en turismo, una parte considerable se localiza trabajando en San Pedro de Atacama por las condiciones de trabajo más especializado en Turismo.

Las funciones ejercidas por estos profesionales se circunscriben en las áreas de la gestión pública del turismo como parte de unidades de desarrollo turístico, responsables de turismo en municipios, guías turísticas, vendedores de paquetes turísticos en empresas, gerentes de empresas turísticas.

La carrera de Turismo en el marco de funcionamiento del Sistema Anual, logro titular a un total de 170 profesionales en Turismo con Título Académico a Nivel de Licenciatura en Provisión Nacional, que ejercen en la actualidad en todo el territorio



nacional, incluso algunos títulos han sido convalidados en el extranjero, como es el caso de la República de Chile.

En la actualidad, se constituye en la carrera con mayores profesionales titulados en la ciudad de Uyuni, para beneficio de su población local, cumpliendo con el encargo social de formar profesionales a pesar de sus grandes limitaciones en cuanto a infraestructura y equipamiento, que deben ser solucionados a la brevedad para mejorar cualitativamente los procesos de enseñanza aprendizaje.

II. FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"

A los fines de poder justificar de manera legal la transferencia del inmueble de propiedad municipal a favor de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" con destino al funcionamiento de la carrera de Turismo Sede Uyuni, se debe considerar las siguientes normas legales:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El artículo 9 numeral 5 de la Constitución Política del Estado establece que dentro de los fines y funciones esenciales del Estado se encuentra el de "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo".

Por su parte el artículo 17 de la norma constitucional en relación a los derechos de las y los bolivianos establece: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva gratuita, integral e intercultural; sin discriminación".

En el mismo sentido en el artículo 77 de CPE establece: "1. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, 11. El Estado y la sociedad tiene función plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación...

El artículo 82 parágrafo I de la norma constitucional establece que: "El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad".

Referente a la Educación Superior el Artículo 91 de la constitución Política del Estado establece que "1. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. II. La educación superior es Intercultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. "Así mismo el parágrafo II de la ya citada norma constitucional establece que: "La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados".



En este sentido el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado sostiene 1. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades...". En la misma línea los parágrafos IV y V del Art. 93 de la norma constitucional en análisis establecen que: "IV. Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. V. El Estado, en coordinación con las universidades públicas, promoverá en áreas rurales la creación y el funcionamiento de, universidades e institutos comunitarios pluriculturales, asegurando la participación social, La apertura y funcionamiento de dichas universidades responderá a las necesidades del fortalecimiento productivo de la región, en función de sus potencialidades".

2. DECRETO SUPREMO N° 0181 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.

Artículo 204 (CONCEPTO) La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica

Artículo 205. (ALCANCE)- Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado. Artículo 206 (CAUSAL)- La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

Artículo 207. (FORMAS DE ENAJENACIÓN) La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante Transferencia gratuita entre entidades públicas;

3. LEY AVELINO SIÑANI

Sobre la formación superior universitaria la ley de la Educación "Avelino Siñani Elizardo Perez Ley N° 70 de 20 de diciembre de 2010 en su Artículo 52. Establece que: "Es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica - tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional". Dentro de los de la Ley N° 70, entre otros se tiene: "Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano, integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual y producción de bienes y servicios de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional".

4. El Art. 8 numeral 8) inc, a) del **DECRETO SUPREMO N° 28223**, de 27 de junio de 2005 modificado por el Art.2 del **DECRETO SUPREMO N° 28421 de 21 de octubre de 2005**.

A) Universidades

Las Universidades Públicas utilizarán los recursos provenientes del IDH en actividades destinadas en los Programas Operativos Anuales - POA y consignados en el presupuesto de la gestión en los siguientes componentes:

- ✓ Infraestructura y equipamiento académico.
- ✓ Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente.
- ✓ Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico.
- ✓ Investigación científica, tecnología e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local.



- ✓ Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.
- ✓ Todas las Universidades Públicas prestarán apoyo pedagógico, disciplinar y curricular a los Institutos Normales Superiores - INS además de programas de educación inicial y especial, sobre la base de convenios específicos.

5. DECRETO SUPREMO N° 28421 de 21 de octubre de 2005

Artículo 5°.- (Priorización) Cada beneficiario priorizará la utilización de los recursos IDH en las competencias descritas anteriormente, elaborando programas y proyectos específicos en el marco de los Planes de Desarrollo o Institucionales, desde la publicación del presente Decreto Supremo hasta el 31 de diciembre del 2005, los cuales serán verificados por el Ministerio de Hacienda.

El Art. 299 parágrafo II numeral 2) de la Constitución Política del Estado, en relación a las competencias de las entidades públicas en materia de educación establece que: "se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas la **"Gestión del sistema de salud y educación"**."

Por su parte el Artículo 302 parágrafo numeral 2. 16. 17 y 31 de la norma suprema dispone que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 17. Políticas de turismo local. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Por su parte el Artículo 306 parágrafo V de la Constitución Política del Estado establece que: "El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo".

6. LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 95.- (Turismo)

De acuerdo a la competencia del Numeral 17. Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.
2. Formular políticas de turismo local
3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
4. Supervisar y contratar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

III. CONCLUSIONES

Desde el punto de vista jurídico los gobiernos Municipales y las regiones, están supeditadas a normas nacionales, que después de otorgales competencias y atribuciones para el desarrollo, también les generan otros derechos para el bien común o el logro del ansiado del desarrollo local.

En este caso particular la educación no es exenta a estas competencias ya que el mismo se constituye un poderoso instrumento impulsor del desarrollo, bajo la premisa mientras más cuentas con recursos humanos con profesionalidad los esfuerzos y la visión de largo plazo se fortalecen por la provisión adecuada de este tipo de recursos humanos. En ese sentido la transferencia de un bien inmueble para el fortalecimiento de una unidad académica universitaria puede justificarse desde la Constitución Política del Estado en la sección II: Educación Superior en el Art. 91,



refiere: La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones, pueblos indígenas originario campesinos.

Otro aspecto a considerar de acuerdo al Art. 93 numeral IV. Tienen por función: las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de las naciones indígena originarios campesinos.

Estos aspectos legales son la base para el fortalecimiento de la carrera de Turismo en la ciudad de Uyuni, con fines de formación profesional para alcanzar el fin deseado del desarrollo local hacia el nacional, para lo cual es imperioso considerar las normas específicas del sector turismo.

Para el fortalecimiento de la Universidad pública, el D. S 28421, en el Marco de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005. Ley de Hidrocarburos, crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos-IDH, permite las entidades autónomas ser beneficiarias de los recursos provenientes de ese impuesto. En ese marco también las universidades públicas hacen uso de estos beneficios que las autoridades de la Universidad y el gobierno Municipal de Uyuni deben empoderarse para beneficio del Municipio. De acuerdo al inciso c). Las Universidades Públicas utilizarán los recursos provenientes del IDH en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales - PDA y consignados en el presupuesto de la gestión en los siguientes componentes:

- ✓ Infraestructura y equipamiento académico.
- ✓ Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente. Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico.
- ✓ Investigación científica, tecnología e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local.
- ✓ Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

De acuerdo a normativa vigente puede otorgarse importancia a los siguientes:

- ✓ Contar con el derecho propietario del bien inmuebles en favor de la Universidad, significa movilizar recursos IDH para el mejoramiento e implementación de infraestructura para el desarrollo de actividades aula, laboratorios, etc.
- ✓ Permite mejorar las condiciones de la universidad hacia la evaluación externa y acreditación como carrera con prestigio nacional.

En este caso particular de la carrera de Turismo, la falta de infraestructura, le está generando estancamiento en la construcción de su visión y misión como casa de formación profesional, que bien podría ser referente en materia turística. Debido a que las posibilidades de formación en turismo son las más adecuadas en Uyuni, por su condición natural de ser ciudad laboratorios en turismo para el país, consideración bien merecida por su vocación económica basado en el turismo.

La provisión de infraestructura a la universidad particularmente para la carrera de Turismo, significa mejorar cualitativa y cuantitativamente el desarrollo de actividades académicas, Investigativas y científicas, lo que permitirá hacer uso eficiente de recursos de co-participación en la universidad y los mismos recursos del IDH, para generar laboratorios, salas de estudio, oficinas para investigación, que en la actualidad no pueden construirse. La provisión de estos espacios en el futuro le permita aspirar procesos de evaluación y acreditación de la carrera a nivel interno, nacional e internacional, para beneficio de la población local y regional.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El logro institucional como universidad con la dotación de una infraestructura con derecho propietario no será exclusivo de la UATF, sino el logro de la ciudadanía uyunense, con mejores oportunidades de formación profesional en Uyuni.

Otros beneficios son las instituciones del sector turismo, que tendrán una carrera de Turismo fortalecida hacia la acreditación de la calidad de formación profesional de los recursos humanos que se forman en esas aulas, totalmente condicionadas para el desarrollo de aprendizajes significativos en materia de turismo.

Estos logros transformaran la carrera de Turismo de la UATF, en una institución representativa e formación profesional en turismo en una ciudad eminentemente turística, lo cual será su mejor aliado en la planificación de esta actividad para la municipalidad y su gobierno con derecho constitucional de autonomía en sus aspiraciones de desarrollo que no contraviene el desarrollo nacional.

Dip. Elsa Ali Ramos
SECRETARIA
COMITÉ DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TRANSPORTE Y TURISMO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY DEL.....DE.....DE 2022 N°.....

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia ha sancionado la siguiente Ley:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DECRETA:

"DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRÍAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE TURISMO SEDE UYUNI"

Artículo 1 (Único) De conformidad con el numeral 13, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni con una superficie total de 1446.05 m², (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados con Cero Cinco Centímetros Cuadrados), ubicado en la calle Bolívar, Barrio Lindo de la ciudad de Uyuni, Lote N°1 con las siguientes dimensiones y colindancias, **al Norte**, Lote N° 10: long. 22,06 ml + Long. 12,99 ml y Lote N° 13 Long. 11,99 ml. + Lote N° 14, Long. 8,07 ml. TOTAL 55,11 ml, **al Sud**, Lote N° 08; Long. 41,73 ml. **al Este**, Lote 15, Long. 20,47 ml. + Lote N° 02; Long. 21,48 ml. TOTAL 41,94 ml. y finalmente **al Oeste**, con la Calle Bolívar Long. 27,51 ml. Debidamente registrado en Derechos Reales de Uyuni, bajo con folio real y matrícula computarizada N° 5.12.1.01.0002822 Asiento N° 4, Sub inscripción de dominio a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI, rectificación de superficie, escritura pública N° 284 de 19 de septiembre de 2022, se rectifica a 1.446,05 mts², actual y vigente de 21 de septiembre de 2022 años a favor de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRÍAS, para el funcionamiento de la CARRERA DE TURISMO SEDE UYUNI, de conformidad a la Ley Autonómica Municipal No 012/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 promulgada en fecha 31 de octubre de 2022 años, por el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los nueve días del mes de enero de 2023.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dña. Lisa Ali Ramos
SECRETARIA
COMITE DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TRANSPORTE Y TURISMO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislado con el pueblo